

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

Artículo 1.- DERÓGASE la Ordenanza N° 343/86, Ordenanza N° 2.767/99 y toda norma que se oponga a la presente, en referencia a la concesión de kioscos y escaparates de propiedad municipal.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que el objeto de la presente Ordenanza es la regulación del proceso de concesión para el uso de locales o escaparates de propiedad municipal.-

Artículo 3.- DESÍGNASE a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Caleta Olivia, o el órgano que legalmente la reemplazare o sustituyere en sus funciones, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. Queda facultada para dictar disposiciones que considere necesarias, como así también requerir la reglamentación de lo dispuesto en la presente.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- LA Autoridad de Aplicación será la responsable de evaluar y designar los locales disponibles para concesionar.

A los fines de la presente Ordenanza, se detallan en el **ANEXO I** los locales de propiedad municipal que han sido concesionados, o que se encuentran disponibles para concesionar.-

Artículo 5.- LA concesión se realizará a través de concursos de proyectos.

Se tendrá especial consideración a aquellos relacionados con microemprendimientos presentados por vecinos que promuevan el auto empleo y promocionen las condiciones adecuadas para la igualdad de oportunidades, los relacionados con el colectivo LGBTIQ+, personas en situación de discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, como así también aquellos que procuren la incorporación de dichas personas a su staff.

Asimismo, se tendrán en cuenta las iniciativas referidas al cuidado ambiental.-

Artículo 6.- Podrán concursar para acceder a la concesión de uso de locales las personas humanas y/o jurídicas, con y sin fines de lucro, mediante la presentación de un proyecto.

Artículo 7.- Los postulantes deberán ser mayores de edad. Junto al proyecto se deberá incluir toda documentación que pueda resultar de interés.-

Artículo 8.- ESTABLÉCESE que los proyectos serán estudiados por la Autoridad de Aplicación, quien deberá fundamentar la asignación.-

DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 9 APERTURA DE CONCURSOS. Éste proceso se podrá iniciar por los motivos que a continuación se detallan:

- Desde la promulgación de la presente, abriendo el llamado a concurso por los locales de propiedad municipal que se encuentren relevados y en condiciones de concesionar, cuya nómina se encuentra detallada en el **ANEXO I**.
- Por finalización de un contrato de concesión anterior a la presente Ordenanza, que amerite analizar la extensión de la concesión o un nuevo llamado a concurso.
- Por la incorporación de nuevos locales municipales y disponibles para concesionar su uso.
- Por solicitud de personas físicas o jurídicas interesadas, asociaciones con o sin fines de lucro que cumplimenten la presentación de proyectos solicitando la concesión y habilitación de nuevos espacios públicos.

En cualquier caso, será requisito indispensable la presentación de un proyecto para su estudio por parte de la Comisión Evaluadora.-

Artículo 10.- El proceso de llamado a concurso, deberá iniciar y darse a publicidad en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza, y tendrá un período de recepción de proyectos de hasta treinta (30) días desde su publicación.-

Artículo 11.- REQUISITOS: Los proyectos deberán ser presentados por duplicado, firmados e ingresados por la Dirección de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Caleta Olivia, ubicada en 25 de Mayo N° 443, dirigidos a la Secretaría de Gobierno. En la carátula se deberá indicar en forma destacada el número y el objeto del concurso por el cual se presenta el proyecto.-

El mismo deberá contener información sobre la propuesta, destino, inversión, detalle de obras que se llevarán a cabo, horarios de atención y todo dato que resulte de interés.-

DE LA CONCESIÓN

Artículo 12.- La concesión del derecho de uso de kioscos o escaparates de propiedad municipal, tendrá un plazo de dos (2) años, finalizados los cuales, cada concesionario gozará al vencimiento de dicho término, de una opción de dos (2) años más para su explotación, ajustándose a las tasas dispuestas por la tarifaria de cada año.-

Para una extensión de la concesión, se deberá presentar un proyecto/informe de solicitud, con una antelación no menor a sesenta (60) días, dentro de los cuales la comisión evaluadora deberá estudiar el caso, solicitando informes a las áreas pertinentes y dando prioridad a la continuidad de la concesión.-

Artículo 13.- ALQUILER: El monto será determinado por lo que establece el **Régimen General Tarifario**, Capítulo VII, Artículo 53°, Inciso 2.-

Artículo 14.- Las concesiones que acuerde la Municipalidad de Caleta Olivia, podrán ser canceladas cuando lo considere conveniente, en casos estrictamente fundados, o por incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sin derecho a indemnización alguna.-

En tal caso se procederá a notificar al interesado tal decisión, quien deberá desocupar el local en el término de treinta (30) días corridos.-

Artículo 15.- El incumplimiento por parte del concesionario de lo establecido en el segundo párrafo del artículo anterior, facultará a la municipalidad para realizar por él, el retiro de mercadería.-

Artículo 16.- TRANSFERENCIA: La concesión podrá ser transferida a la persona que cumplimente los requisitos exigidos para ser concesionario. La transferencia deberá solicitarse previamente ante la Municipalidad de Caleta Olivia, y estar debidamente fundada. No podrá ser concedida sino después de dos (2) años de explotación por parte del concesionario actual.

Será requisito para la transferir la concesión, la continuidad del proyecto que justificó la concesión original, siempre y cuando la solicitud de transferencia responda a:

- Fallecimiento del concesionario
- Motivos de fuerza mayor debidamente fundados.-

Artículo 17.- Será requisito para llevar a cabo la transferencia del derecho de uso, la presentación del certificado de libre deuda por parte del concesionario actual y del futuro concesionario.-

Artículo 18.- Refacción. La refacción de los locales existentes de propiedad municipal, estará a cargo del concesionario, quien tendrá un plazo de sesenta (60) días desde su concesión para realizar las obras que de acuerdo al fin del proyecto resulten necesarias, y la correspondiente habilitación comercial.-

Artículo 19.- Corresponde al concesionario la conservación en buen estado del local a los que se refiere la presente Ordenanza, dando estricto cumplimiento a las normas dispuestas por las autoridades competentes en cuanto a habilitaciones comerciales y normas de seguridad (comercio, SPSE, y Bomberos).-

Artículo 20.- Todo local a los que se refiere la presente Ordenanza, deberá brindar atención al público durante diez (10) horas como mínimo o lo que por su objeto se determine, comunicando a la Municipalidad el horario a cumplimentar y colocando un cartel que anuncie el horario de atención en un lugar visible.-

Artículo 21.- ESTABLÉCESE que los locales actualmente concesionados deberán ajustarse a lo reglamentado en la presente Ordenanza.-

Artículo 22.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 6.461/2.021.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en su Sesión Ordinaria N° 561 del día 09 de Diciembre de 2.021.-